

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

1

**Exenciones y Exclusiones Tributarias del Impuesto de Industria y Comercio en el  
Departamento del Huila**

Braiam Julián Cuellar Tovar ID: 639541.

Programa Contaduría Pública, Corporación Universitaria Minuto De Dios UNIMINUTO

Opción de Grado

Asesor Mg. Yhony Alberto Lee Yara

2 de mayo del 2022

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

2

## Resumen

El Departamento de Huila está situado en la parte sur de la región andina; dónde la economía se basa principalmente en la producción agrícola y ganadera, la explotación petrolera y el comercio.

Es por eso que la investigación realizada sobre los diferentes estatutos tributarios lo que se busca es saber ¿Cuáles son las exenciones y exclusiones en el impuesto de industria y comercio que existen en los diferentes entes territoriales del departamento del Huila y sus respectivas modificaciones realizadas en el marco de la pandemia del Covid-19?

Nos enfocamos en analizar los 37 estatutos tributarios de los municipios del departamento, donde se tomó la muestra de 21 municipios el cual son: Acevedo, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Garzón, Gigante, Guadalupe, San Jose Isnos, La Argentina, La Plata, Neiva, Nataga, Palermo, Palestina, Pitalito, San Agustín, Santa María, Tesalia, Villavieja, Yaguara donde buscamos analizar y determinar si estas exclusiones y exenciones tributarias benefician realmente al municipio en sus aspectos socioeconómicos, y cuáles son los sectores económicos más vulnerables que se pueden acoger a estos beneficios y evaluar el mejoramiento en la región.

**Palabras claves:** estatutos tributarios, exención, exclusiones, impuesto de industria y comercio.

## Summary

The Department of Huila is located in the southern part of the Andean region; where the economy is based mainly on agricultural and livestock production, oil exploitation and trade.

# **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

3

That is why the research carried out on the different tax statutes is what is sought is to know what are the exemptions and exclusions in the industry and commerce tax that exist in the different territorial entities of the department of Huila and their respective modifications made in the framework of the pandemic?

We focus on analyzing the 37 tax statutes of the municipalities of the department, where the sample of 21 municipalities was taken, which are: Acevedo, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Garzón, Gigante, Guadalupe, San Jose Isnos, La Argentina, La Plata, Neiva, Nataga, Palermo, Palestina, Pitalito, San Agustin, Santa Maria, Tesalia, Villavieja, Yaguara where we seek to analyze and determine if these exclusions and tax exemptions really benefit the municipality in its socioeconomic aspects, and which are the most vulnerable economic sectors that can benefit from these benefits and evaluate the improvement in the region.

keywords: tax code, exemption, exclusions, industry and commerce tax.

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

4

## Contenido

Resumen.....	2
Introducción .....	8
Planteamiento del problema.....	10
Descripción del Problema.....	10
Formulación del Problema.....	10
Justificación .....	11
Objetivos.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivos Específicos.....	12
Marco teórico y conceptual.....	13
Marco Conceptual.....	13
El Impuesto de Industria y Comercio .....	13
Exclusiones: .....	13
Exenciones: .....	13
Marco teórico .....	14
Marco legal .....	16

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

	5
Diseño metodológico .....	22
Naturaleza De La Investigación .....	22
Población y Muestra .....	22
Instrumento .....	23
Fuentes de Información.....	23
Técnicas De Procesamiento Y Análisis De Información.....	23
Análisis e interpretación de resultados .....	24
Conclusiones .....	61
Recomendaciones .....	65
Bibliografía .....	67

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

6

## Lista de tablas

Tabla 1 Exenciones y exclusiones municipio de Acevedo. ....	24
Tabla 2: Exenciones y exclusiones municipio de Aipe. ....	26
Tabla 3: Exenciones y exclusiones municipio de Algeciras. ....	29
Tabla 4: Exenciones y exclusiones municipio de Altamira. ....	30
Tabla 5: Exenciones y exclusiones municipio de Baraya. ....	33
Tabla 6: Exenciones y exclusiones municipio de Garzon. ....	34
Tabla 7: Exenciones y exclusiones municipio de Gigante. ....	36
Tabla 8: Exenciones y exclusiones municipio de San Jose de Isnos. ....	38
Tabla 9: Exenciones y exclusiones municipio de La Plata. ....	41
Tabla 10: Exenciones y exclusiones municipio de La Argentina. ....	43
Tabla 11: Exenciones y exclusiones municipio de Neiva. ....	45
Tabla 12: Exenciones y exclusiones municipio de Nataga. ....	46
Tabla 13: Exenciones y exclusiones municipio de Palermo. ....	48
Tabla 14: Exenciones y exclusiones municipio de Palestina. ....	49
Tabla 15: Exenciones y exclusiones municipio de Pitalito. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Tabla 16: Exenciones y exclusiones municipio de San Agustin. ....	54
Tabla 17: Exenciones y exclusiones municipio de Santa Maria. ....	55
Tabla 18: Exenciones y exclusiones municipio de Tesalia. ....	57

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

7

Tabla 19: Exenciones y exclusiones municipio de Villavieja. .... 59

Tabla 20: Exenciones y exclusiones municipio de Yaguara..... **¡Error! Marcador no  
definido.**

**Lista de ilustraciones**

**Ilustración 1** Exenciones del departamento del Huila ..... 63

**Ilustración 2** Excluisones estattutos tributarios del departamento del Huila..... 64

# **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

8

## **Introducción**

Los tributos son casi tan antiguos como las mismas organizaciones sociales y estatales, en medida en que las personas deben contribuir al financiamiento de las actividades de dichos entes. Así en tiempos de los sistemas monárquicos los súbditos pagaban gravámenes de acuerdo con lo definido por la corona, esto alejado de cualquier concepto de justicia.

A partir de la Ley 14 de 1983 la determinación y liquidación del impuesto se diseñó mediante la presentación de la declaración, la cual incluye la liquidación privada, con una facultad de revisión posterior a la administración, en los modelos de los impuestos nacionales de Renta e IVA.

La presente investigación tiene por objeto el estudio de las exenciones y exclusiones de los diferentes municipios del departamento del Huila donde estos tributos hacen parte de un elemento esencial dentro de las regulaciones tributaria tanto a nivel nacional como territorial los cuales tiene como objetivo estimular el pago de los tributos y agilizar el recaudó, fortalecer el desarrollo económico y fomentar el empleo median un sacrificio fiscal por parte de nación o el ente territorial beneficiando a los contribuyentes.

Por tal razón la utilidad de la investigación recae sobre el conocimiento que se puede encontrar y obtener dentro de los diferentes estatutos tributarios que se está manejando en el departamento del Huila, consiste en que cada municipio puede cobrar el respectivo impuesto sobre los ingresos obtenidos en su jurisdicción, lo que le permite al contribuyente determinar la

## **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

9

base gravable, restando del total de los ingresos, los ingresos obtenidos o generados en otros municipios o distritos y también se está realizando un análisis de las diferentes exenciones y exclusiones que se realizaron en sus respectivos estatutos .

Con el propósito de encontrar diferencias y poder determinar los principales cambios en las exenciones y exclusiones tributarias con respecto a los nuevos acuerdos y decretos realizados por los diferentes entes territoriales por el gran impacto económico que se ha generado por la pandemia Covid-19.

# **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

10

## **Planteamiento del problema**

### **Descripción del Problema**

Con la llegada de la pandemia en el territorio colombiano, el cual ha afectado las economías de los diferentes entes territoriales del departamento del Huila y los cambios que se han venido presentando en las políticas fiscales de los estatutos tributarios a nacido la necesidad de saber cuáles han sido los cambios y modificaciones de las exenciones y exclusiones el cual puedan favorecer el desarrollo de la región y el sector económico que puedan impulsar para la creación de nuevas empresas y empleos.

### **Formulación del Problema**

¿Cuáles son las exenciones y exclusiones en el impuesto de industria y comercio que existen en los diferentes entes territoriales del departamento del Huila y sus respectivas modificaciones realizadas en el marco de la pandemia COVID-19?

# **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

11

## **Justificación**

“Impuesto de Industria y Comercio” es uno de los paradigmas de la tributación municipal, que se optó por un sistema tributario local donde el principio del beneficio adquiere un protagonismo del cual carece en el contexto de la Hacienda estatal, es por eso, que la presente investigación se realizó con el fin de analizar y comparar las respectivas exenciones y exclusiones que tienen los diferentes entes territoriales y sus modificaciones en los nuevos estatutos tributarios publicados por los diferentes entes territoriales después de la activación económica en nuestro país ya que han pasado dos años de la llegada del COVID19.

A nivel educativo esta investigación servirá de punto de referencia para aquellas investigaciones de las ciencias contables y económicas que tengan interés en la temática abordada de exenciones y exclusiones de los acuerdos municipales, e incluso promover en ellos la iniciativa de seguir investigando sobre el Impuesto de Industria y Comercio. Del mismo modo, se pretende crear una guía que sirva de referencia a aquellos gobiernos Municipales y funcionarios que se vinculen con la Universidad.

# **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

12

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar diferentes exenciones y exclusiones tributarias del impuesto de Industria y Comercio en el departamento del Huila

### **Objetivos Específicos**

1. Describir las diferentes exenciones y exclusiones tributarias de los entes territoriales del Huila.
2. Identificar los principales cambios en exenciones tributarias con respecto a los nuevos acuerdos y decretos realizados por el impacto económico que ha generado por la pandemia Covid-19.

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

13

## Marco teórico y conceptual

### Marco Conceptual

#### El Impuesto de Industria y Comercio

Es el gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, a favor de cada uno de los distritos y municipios donde ellas se desarrollan, según la liquidación privada (Diccionario Integrado Contable Fiscal. CIJUF. 2002)

**Exclusiones:** son los elementos que el legislador considera que no deben ser incluidos en la masa de valores que integran la base, que pueden ser lógicas –los ingresos generados en 2019 deben excluirse del impuesto sobre la renta del periodo gravable 2018– o legales –cuando la norma indica que ciertos ingresos no son constitutivos de enriquecimiento y por ende no se deben contener en la base gravable de la renta. (C-293/20, 2020)

**Exenciones:** Consiste en un privilegio conforme a lo establecido por el Gobierno o la Ley, que excluyen del pago de un impuesto un hecho realizado por un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto.

Las exenciones se crean siempre para beneficiar a los contribuyentes y consumidores en el futuro y puede que, de forma temporal, pero todo depende del impuesto sobre el que recaiga la exención. (PIZA RODRIGUEZ , 2016)

Son valores que hacen parte de las inclusiones, pero que el legislador ha señalado que deben detraerse de la base gravable, bien sea por razones de justicia o equidad, de conveniencia o

# **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

14

para favorecer ciertas actividades. A diferencia de las exclusiones, estas sí hacen parte de las inclusiones, pero el legislador ha decidido detraerlas con posterioridad. (debitoor.es)

## **Marco teórico**

“El Impuesto de Industria y Comercio ha sido objeto de un largo proceso de evolución normativa, en el que las autoridades municipales fueran estableciendo algunos gravámenes sobre determinadas actividades, luego se fueron estableciendo regulaciones complementarias y paulatinamente se realizaron precisiones hasta llegar a lo que es hoy en día, un impuesto que grava los ingresos que perciben las personas naturales y jurídicas y sociedades de hecho producto de la realización dentro de determinada jurisdicción distrital o municipal de actividades industriales, comerciales y de servicios y complementariamente por la colocación de avisos en el espacio público. No siempre se llamó impuesto de industria y comercio y no siempre estuvieron reunidos en un mismo impuesto todos los gravámenes. No siempre la base gravable, tarifas, sujetos pasivos y demás elementos del tributo fueron los que hoy en día están determinados”. (Harold F. P., 2010).

El efecto de los impuestos también depende de su base de estimación, pues algunos dependerán de las ventas o resultados de la empresa, mientras que otros se estimarán con base en criterios externos. Algunos ejemplos sobre el impacto de los impuestos son: El impuesto de renta y el ICA representan gastos variables y dependen de las ventas del periodo. Si las ventas disminuyen, también lo harán las utilidades y en consecuencia los impuestos sin necesidad de efectuar una planeación sofisticada. (Rosa González, 2020)

## **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

15

Por eso la estructura tributaria territorial que existente es compleja y presenta dificultades que limitan su eficiencia. Existe un consenso entre expertos que el sistema actualmente carece de dinamismo, y es disperso, distorsionado y costoso en su recaudo. Así mismo, la eficiencia del sistema tributario territorial se encuentra limitada por una amplia dispersión normativa entre los territorios para la aplicación de un mismo tributo, una desactualización tributaria, y dificultades en la administración de los tributos, que se agudizan al considerar las diferencias en la capacidad institucional y administrativa existente entre los departamentos y los municipios (Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad Tributaria, 2015).

“De tal manera es un impuesto directo, en cuanto grava una manifestación directa de la capacidad económica del sujeto pasivo que es quien realiza tal actividad; si bien económicamente todas las actividades tienen la posibilidad de trasladar sus incidencias en los precios, este un impuesto que se comporta como un gasto de operación; de hecho, en su origen este tributo presentaba el valor de la licencia para abrir establecimientos comerciales. Es un impuesto periódico, en cuanto a su base gravable se conforma con hechos ocurridos en un lapso anual, salvo en Bogotá donde es bimestral. ” (PIZA RODRIGUEZ , 2016)

Adicionalmente, aunque en la ley 14/83 se señalan cuáles son las actividades excluidas del impuesto de industria y comercio, es importante comentar que los municipios pueden, por acuerdos municipales, dejar de cobrar el impuesto a algunas actividades que sí estarían gravadas. En esos casos, lo que hace el municipio es otorgar exenciones que solo aplicarían en su respectivo municipio.

## **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

16

Igualmente es importante mencionar que el Impuesto de industria y comercio recae sobre los impuestos netos ya dicho anterior mente en cada periodo ,donde es importante recordar que de acuerdo a los cambios que la ley 1111 de 2006 le hiciera al art.115 del ET , a partir del año 2007 y siguientes lo que **se** pague efectivamente cada año (y no lo que simplemente se cause en la contabilidad) por concepto de impuesto de industria y comercio, y por concepto del impuesto de avisos y tableros, se podrá deducir en la declaración de renta en el 100% de dicho pago. (Actualicese, 2007)

### **Marco legal**

#### **Decreto 417 del 17 de marzo del 2020**

Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

#### **Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020.**

Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

#### **La Ley 14 De 1983.**

**ARTÍCULO 38.** Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.

## **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

17

**ARTÍCULO 39.** No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior continuará vigentes:

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrados en el futuro, y las contraídas por la Nación, los Departamentos o los Municipios, mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.

2. Las prohibiciones que consagra la Ley 26 de 1904; además, subsisten para los Departamentos y Municipales las siguientes prohibiciones:

a. La de imponer gravámenes de ninguna clase o denominación a la producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que ésta sea;

b. La de gravar los artículos de producción, transformación por elemental que esta sea;

c. La de gravar con el impuesto de Industria y Comercio la explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio.

d. La de gravar con el impuesto de Industria y Comercio, los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud; Ver Concepto No. 485/12.07.96.

Dirección Impuestos Distritales. Impuestos Distritales. CJA12151996

## **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

18

e. La de gravar la primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea;

f. La de gravar las actividades del Instituto de Mercadeo Agropecuario, Idema.

### **Decreto 678 del 2020**

Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**Artículo 1.** Facultades a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica y modificar el presupuesto. Los gobernadores y alcaldes tendrán la facultad para reorientar rentas de destinación específica para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia. Para los mismos fines previstos en el inciso anterior, se pueden reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política. Parágrafo 1°. Durante el término en que se aplique la reorientación de las rentas, que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021, dichas rentas no computarán dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

### **Ley 2068 de 2020**

## **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

19

**Artículo 40. Modificación del artículo 211 del estatuto tributario.** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 211 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 13 de la Ley 633 de 2000, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. Los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo, que desarrollen como actividad económica principal alguna de las descritas a continuación, estarán exentos transitoriamente, hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico del que trata el párrafo 2 del presente artículo:

5511 Alojamiento en hoteles

5512 Alojamiento en aparta hoteles

5513 Alojamiento en centros vacacionales

5514 Alojamiento rural

5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes

**Artículo 49. Estímulos tributarios territoriales.** Los concejos municipales y distritales podrán durante las vigencias 2021 y 2022 otorgar como incentivo para la reactivación del turismo en sus territorios, las reducciones en los impuestos territoriales a los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

**Acuerdo -018-2016:** “por el cual se actualiza el código de rentas del municipio de

## **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

20

Acevedo Huila”

**Acuerdo – No 013 diciembre 2017**"por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Aipe”

**Acuerdo No.30 diciembre 23 de 2021** "por el cual se actualiza el estatuto tributario para el municipio de Algeciras Huila"

**Acuerdo no. 013 del 04-sept- 2020:** por medio de la cual se modifica el acuerdo No 027 de 2015-" Por medio del cual se modifica parcialmente el código de rentas, la normatividad sustantiva tributaria el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el Municipio de Altamira, Departamento del Huila".

**Acuerdo no. 17-30 de noviembre de 2013:** por medio del cual se actualiza el estatuto tributario del municipio de Baraya – Huila.

**Acuerdo 022 – 2020:** "por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Garzón-Huila, el régimen de procedimiento tributario, el régimen sancionatorio y se dictan otras o disposiciones".

**Acuerdo 003 de 2021 febrero 28** “por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 019 de 2020“por el cual se adoptó el estatuto tributario para el municipio de Gigante”

**Acuerdo no21 de 02 de diciembre del 2020.** "por medio del cual se actualiza el estatuto tributario del municipio de Isnos Huila"

## **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

21

**Acuerdo municipal no 14 de 22 de diciembre 2022.** “por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de la Argentina Huila, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones”.

**Acuerdo no 13-022-23 de diciembre de 2020:** “por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de la plata Huila”

**Acuerdo- 021 de 2021:** por medio del cual se crea la estrategia de reactivación económica, "primero Neiva con fe —formalización, empleo y emprendimiento" se modifica el estatuto tributario de Neiva y se dictan otras disposiciones.

**Acuerdo No18 de noviembre 2015:** por el cual se actualiza el estatuto de rentas del municipio de Nataga Huila.

**Acuerdo no. 037 diciembre 04 de 2012:** por medio del cual se actualiza el estatuto tributario del municipio de Palermo Huila.

**Acuerdo no. 018 29 de noviembre de 2016:** "por medio del cual se modifica el código de rentas del municipio de Palestina Huila"

**Acuerdo 044-9 de diciembre 2021:** “por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Pitalito, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones"

**Acuerdo-051 – 2018:** "por medio del cual se modifica el estatuto tributario del municipio de san Agustín acuerdo 065 del 03 de diciembre de 2013"

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

22

**Acuerdo-040-del -2017:** “por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de la Yaguara Huila”

**Acuerdo no. 021 28 diciembre 2020:** "por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Villavieja, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones".

## Diseño metodológico

### Naturaleza De La Investigación

La investigación realizada es de tipo cualitativa, descriptiva, no experimental, de carácter documental; nuestra muestra son las normas territoriales o nacionales con incidencias territorial, se tomará específicamente de aquellos artículos de los cuales se pueda encontrar información en la web.

### Población y Muestra

La población (N), son los 37 estatutos tributarios de los municipios del departamento del Huila. La muestra (n) fueron los 21 municipios los cual son: Acevedo, Aipe, Algeciras, Altamira, Baraya, Garzón, Gigante, Guadalupe, San Jose Isnos, La Argentina, La Plata, Neiva, Nataga, Palermo, Palestina, Pitalito, San Agustín, Santa María, Tesalia, Villavieja, Yaguara donde buscamos analizar y determinar si estas exclusiones y exenciones tributarias benefician realmente.

$$\bar{X} = \frac{\sum X}{N}$$

# **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

23

## **Instrumento**

El instrumento utilizado para la presente investigación fue la revisión de documentos de las diferentes páginas web gubernamentales de los municipios del departamento del Huila, permitiendo clasificar la información teniendo en cuenta las características y contenido de los documentos. La información se recopiló en un archivo de Excel para facilitar su análisis.

## **Fuentes de Información**

La fuente de la información para la investigación fueron todas las plataformas virtuales de las diferentes alcaldías de los entes territoriales donde se encontraban los estatutos tributarios.

## **Técnicas De Procesamiento Y Análisis De Información**

La técnica de procesamiento y análisis de la información fue mediante un cuadro comparativo el cual permitió analizar las principales diferencias y semejanzas de los diferentes estatutos tributarios por municipio.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

24

**Análisis e interpretación de resultados**

*Tabla 1*

*Exenciones y exclusiones municipio de Acevedo.*

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>EXENCIONES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
<b>ACEVEDO</b>	<b>Acuerdo no 018 (diciembre 05 de 2016)</b>	<p><b>Artículo 75 parágrafo 3.</b> Exonerar a los cuerpos de bomberos del pago del impuesto de industria y comercio (artículo 30 de la ley 1575 de 2012)</p>	<p><b>Artículo 75.</b> <b>a.</b> La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que este sea. <b>b.</b> La producción nacional de artículos destinados a la exportación. <b>c.</b> La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud. <b>d.</b> La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que esta sea. <b>e.</b> Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del municipio, encaminados a un lugar diferente del municipio consagrados en la Ley 26 de 1904. <b>f.</b> Las de explotación de</p>

## EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

25

---

canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías y participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.

**g.** La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986.

**h.** Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales al Fondo Nacional de Regalías para las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional.

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

26

**Tabla 2**

*Exenciones y exclusiones municipio de AIZE.*

---

**MUNICIPIOS ACUERDOS MUNICIPALES EXENCIONES EXCLUSIONES**

---

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

27

**AIPE**

**Acuerdo No013  
(Diciembre 2017)**

---

**Artículo 78.**

**A.** El monto de las devoluciones debidamente comprobadas a través de los registros y soportes contables del contribuyente.

**B.** Los ingresos provenientes de activos fijos.

**C.** El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio este regulado por el estado.

**D.** El monto de los subsidios percibidos.

**E.** Los ingresos provenientes de exportaciones.

**Artículo 84.**

**1.** Los ingresos provenientes de vender activos fijos de la empresa

**2.** Los ingresos provenientes de los bienes o servicios que sean exportados.

**3.** Los ingresos de las ventas primarias (es decir, sin que hayan tenido ninguna transformación industrial) de productos agrícolas, ganaderos y avícolas.

**4.** Los ingresos provenientes de la explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio;

**5.** Los ingresos de los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud;

**6.** Los ingresos que obtenga el

---

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

28

---

Instituto de Mercadeo  
Agropecuario, IDEMA;

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

29

**Tabla 3**

*Exenciones y exclusiones municipio de Algeciras.*

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MUNICIPALES</b>	<b>EXENCIONES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
<b>ALGECIRAS</b>	<b>Acuerdo no.30 (diciembre 23 de 2021)</b>		<p><b>Artículo 62.</b></p> <p><b>a.</b> La producción primaria, agrícola, ganadera, acuícola, avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que este sea.</p> <p><b>b.</b> La producción nacional de artículos destinados a la exportación.</p> <p><b>c.</b> La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.</p> <p><b>d.</b> La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que esta sea.</p> <p><b>e.</b> Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del municipio, encaminados a un lugar diferente del municipio consagrados en la Ley 26 de 1904.</p> <p><b>f.</b> Las de explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y Metales preciosos, cuando las regalías y participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.</p> <p><b>g.</b> La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986.</p> <p><b>h.</b> Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales al Fondo Nacional de Regalías para las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional.</p>

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

30

---

**i.** Las actividades realizadas por las emisoras  
comunitarias y culturales del Municipio.

---

Fuente: elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

31

**Tabla 4**

*Exenciones y exclusiones municipio de Altamira.*

<b>ACUERDOS</b>		<b>EXENCIONES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MUNICIPALES</b>		
<b>ALTAMIRA</b>	<b>Acuerdo no. 013 del 2020. (04-sept- 2020.)</b>	<p><b>Artículo 83.</b> Estímulo a la creación de nuevas empresas y generación de empleo. Tendrán derecho a una exoneración de del impuesto de industria y comercio nuevas empresas que se constituyan e instalen sus negocios en jurisdicción del municipio de Altamira que genere empleos directos y permanentes</p>	<p><b>Artículo 58.</b> <b>A.</b> El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos que estén debidamente comprobadas por medio de los registros y soportes contables de los contribuyentes. <b>B.</b> Los ingresos provenientes de activos fijos. <b>C.</b> El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio este regulado por el estado. <b>D.</b> Los subsidios y las indemnizaciones recibidas, así como donaciones que reciben los contribuyentes de manera gratuita e irrevocable sin contraprestaciones algunas. <b>Artículo 63.</b> <b>A.</b> La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que este sea. <b>B.</b> La producción nacional de artículos destinados a la exportación. <b>C.</b> Las de explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías y participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio. <b>E.</b> Las realizadas por</p>

## EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

32

---

establecimientos educativos de carácter oficial, las entidades de beneficencias , las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro ,los partidos y movimientos políticos y hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud y las iglesias.

**F.** La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que éste sea.

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

33

**Tabla 5**

*Exenciones y exclusiones municipio de Baraya.*

MUNICIPIOS	ACUERDOS MUNICIPALES	EXENCIONES	EXCLUSIONES
BARAYA	Acuerdo no. 17 30 de noviembre de 2013		<p><b>Artículo 68.</b></p> <p>A. La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea.</p> <p>b).- La producción nacional de artículos destinados a la exportación.</p> <p>c).- La educación pública atendida por el Gobierno Nacional, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud (ESES).</p> <p>d).- La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que éste sea.</p> <p>e).- Las de tránsito de los vehículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio, encaminados a un lugar diferente del Municipio, consagradas en la Ley 26 de 1904; con las excepciones a que haya lugar.</p> <p>1. El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos que estén debidamente comprobadas por medio de los registros y soportes contables de los contribuyentes.</p> <p>2. El monto de los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.</p>

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**Tabla 6**

*Exenciones y exclusiones municipio de Garzón.*

ACUERDOS MUNICIPIOS MUNICIPALES	EXENCIONES	EXCLUSIONES
<b>GARZON</b>  <b>acuerdo no 022 de 2020</b>  <b>(30 de noviembre)</b>	<p><b>Artículo 115.</b>                      A. Exonerarse del pago del impuesto de industria y comercio al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Garzón a partir del 1 de enero de 2015, Modificado mediante acuerdo N 031 del 04 de noviembre de 2014,                      B. Exonerarse del pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado, al Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Garzón a partir del 1 de enero de 2015. Modificado mediante acuerdo N 031 del 04 de noviembre de 2014.</p> <p><b>Parágrafo 4.</b> Quedan exentos del pago de este impuesto los vendedores de lotería, de prensa, y lustrabotas, siempre y cuando conserven su calidad de ambulantes.</p> <p><b>Artículo 119.</b>                      a) Una exención del 60% en el pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, sobre la totalidad de los ingresos, en los cinco (5)</p>	<p><b>Artículo 115.</b>                      A. La producción primaria agrícola, pecuaria y especies menores sin que se incluyan en esta exención la fábrica de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que sea este.                      B. La producción de artículos nacionales destinados a la exportación.                      C. La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participación con el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponde pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio.                      D. Los establecimientos educativos públicos y privados sin ánimo de lucro, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud; así como las actividades de apoyo, fomento y promoción de la educación pública, que cumplen los Organismos del Estado En desarrollo de su objeto social,</p>

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

35

---

<p>primeros años, siempre y cuando generen entre una (5) cinco y (9) nueve empleos.</p> <p>b) Una exención del 100% en el pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, sobre la totalidad de los ingresos, en los cinco (5) primeros años, siempre y cuando generen entre más de diez (10) empleos.</p> <p>c) Exención del 50% en el pago del Impuesto de Industria y Comercio por el término de 4 años contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, para las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación de servicio de parqueadero público en el Municipio de Garzón o que inicien la prestación de este servicio. Para gozar del presente beneficio, las personas naturales o jurídicas deberán cumplir con todos los requisitos legales para el correcto funcionamiento del parqueadero".</p>	<p>dentro de los fines del artículo 67 de la Constitución Política y los recursos de las entidades integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el porcentaje de la Unidad de Pago por Capitación, UPC, destinado obligatoriamente a la prestación de los servicios de salud, los ingresos provenientes de las cotizaciones y los ingresos destinados al pago de las prestaciones económicas, conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Constitución Política.</p> <p>E. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales, cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que sea.</p> <p>F. Las actividades-desarrolladas conforme a la Ley, ¡Superintendencias y! Unidades Administrativas Especiales del orden nacional, por cumplir funciones de carácter administrativas.</p>
--	--

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

36

**Tabla 7**

*Exenciones y exclusiones municipio de Gigante.*

<b>ACUERDOS</b>		<b>EXENCIONES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MUNICIPALES</b>		
		<p><b>Artículo 79.</b>  <b>1)</b> exoneración del impuesto por desastres naturales.                      Se exonera del impuesto de industria y comercio y complementarlos a los establecimientos comerciales, que hayan sido afectados por desastres naturales (incendios, inundaciones, etc.) cuya afectación sea superior al 40% de los establecimientos comercial.</p>	<p><b>Artículo 78.</b>  <b>A).</b> La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que éste sea  <b>B).</b> La producción nacional de artículos destinados a la exportación.  <b>C)</b> La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud, salvo cuando realicen actividades Industriales o comerciales, en cuyo caso serán sujetos del impuesto de industria y comercio en lo relativo a tales actividades.  <b>D)</b> La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda Industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.  <b>E)</b> Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio, encaminados a un lugar diferente del Municipio consagradas en la Ley 26 de 1904.  <b>F)</b> Las de explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías y participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que</p>
<b>GIGANTE</b>	<b>Acuerdo 003 de 2021 (febrero 28)</b>		

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

37

---

correspondería pagar por concepto del  
Impuesto de Industria y comercio.  
**G)** El simple ejercicio de profesión  
liberal.

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

38

**Tabla 8**

*Exenciones y exclusiones municipio de San José de Isnos.*

<b>ACUERDOS</b>		<b>EXENCIONES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MUNICIPALES</b>		
<b>ISNOS</b>	<b>Acuerdo no21 de 2020(02 de diciembre del 2020.)</b>	<p><b>Artículo 83</b> Las siguientes actividades estarán exentas de los impuestos de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros en los porcentajes y términos que se establece en el presente Estatuto, sobre sus ingresos brutos así: a. Un 50% de los ingresos brutos para las nuevas actividades Industrias o comerciales que se establezcan en la jurisdicción del Municipio de Isnos y que demuestren tener durante todo el ario una nómina igual o superior a 06 empleos directos para residentes y domiciliados en el municipio. El término del beneficio será de cinco (5) años a partir del inicio de sus actividades.</p>	<p><b>Artículo 82.</b> <b>A.</b> La producción agrícola primaria, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea. <b>B.</b> Los artículos de producción nacional destinados a la exportación. <b>c.</b> Los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y las instituciones prestadoras de salud en lo pertinente a los planes obligatorios de salud. <b>D.</b> La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio. <b>E.</b> La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una</p>

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

39

---

transformación por elemental que esta sea.

f. Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio encaminados a un lugar diferente del Municipio, consagradas en la Ley 26 de 1904.

g. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986.

h. Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías.

i. Los juegos de suerte y azar en los términos establecidos en el Artículo 49 de la Ley 643 de 2001.

j. Las entidades públicas que realicen obras de acueductos, alcantarillados, riegos o simple regulación de caudales no asociada a generación eléctrica.

#### **Artículo 84.**

1. El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos debidamente comprobados a través de los registros y soportes contables del contribuyente.

2. Los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.

3. El valor de los Impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio este regulado por el Estado.

4. El monto de los subsidios percibidos, excepto la contribución solidaria que las

---

## EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

40

---

empresas de servicios públicos incluyen dentro de la factura y cuyo sujeto pasivo son los usuarios de los estratos 5 y 6, para subsidiar a su vez a los estratos más bajos.

5. Los ingresos provenientes de exportaciones.

6. Las recuperaciones de cartera, reintegros laborales e indemnizaciones.

7. Los valores declarados y pagos efectivamente realizados por las uniones temporales y consorcios en proporción a cada participante e integrante.

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

41

**Tabla 9**

*Exenciones y exclusiones municipio de La plata.*

MUNICIPIOS	ACUERDOS MUNICIPALES	EXENCIONES	EXCLUSIONES
LA PLATA	Acuerdo no 13- 022 23 de diciembre de 2020.		<p><b>Artículo 47</b></p> <p><b>A.</b> El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos que estén debidamente comprobadas por medio de los registros y soportes contables de los contribuyentes.</p> <p><b>B.</b> El monto de los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.</p> <p><b>C.</b> El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio este regulado por el Estado</p> <p><b>D.</b> Los subsidios y las indemnizaciones recibidas.</p> <p><b>E.</b> Los ingresos por concepto de exportaciones directas, o a través de sociedades de comercialización internacional o por ventas a zona francas.</p> <p><b>Artículo 58.</b></p> <p><b>A.</b> La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación, por elemental que éste sea.</p> <p><b>B.</b> La producción nacional de artículos destinados a la exportación.</p> <p><b>C.</b> La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participación para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.</p> <p><b>D.</b> Los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y las instituciones prestadoras de salud en lo pertinente a los planes obligatorios de salud.</p> <p><b>E.</b> La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades</p>

## EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

42

---

de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.

**F.** las realizadas por las juntas de acción comunal.

**G.** Las de tránsito de los artículos de cualquier género que travesen por el territorio del Municipio de la Plata Huila, encaminados a un lugar diferente del municipio, conforme con lo consagrado en la ley 26 de 1904 y de más normas que complementen modifiquen y deroguen.

**F.** La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad Horizontal de uso residencial.

**G.** Las personas naturales que realicen profesiones liberales en forma individual mientras que perciban menos de 1.000 UVT en el periodo gravable.

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

43

**Tabla 10**

*Exenciones y exclusiones municipio de La Argentina.*

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>EXENCIONES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
<b>LA ARGENTINA</b>	<b>Acuerdo municipal no 14 de 2020 (22 de diciembre)</b>	<p><b>Artículo 88.</b>exención para empresas nuevas del sector turismo.</p> <p><b>Artículo 89.</b>construcción de nuevos hoteles.</p> <p><b>Artículo 90.</b>ampliación de hoteles.</p> <p><b>Artículo 91.</b>exención para nuevos emprendimientos que hagan parte de programas de emprendimiento.</p> <p><b>Artículo 92.</b>exención para nuevas empresas del sector de la agroindustria.</p> <p><b>Artículo 93.</b>exención para empresas existentes del sector de la agroindustria.</p> <p><b>Artículo 94.</b>exención para empresas del sector de energías limpias y el medio ambiente.</p> <p><b>Artículo 94.</b>exención para parqueaderos nuevos.</p>	<p><b>Artículo 74.</b></p> <p><b>A.</b> El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos que estén debidamente comprobadas por medio de los registros y soportes contables de los contribuyentes.</p> <p><b>B.</b> El monto de los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.</p> <p><b>C.</b> El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio este regulado por el Estado</p> <p><b>D.</b> Los subsidios y las indemnizaciones recibidas.</p> <p><b>E.</b> Los ingresos por concepto de exportaciones directas, o a través de sociedades de comercialización internacional o por ventas a zona francas.</p> <p><b>Artículo 85.</b></p> <p><b>1.</b> La producción agrícola primaria, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.</p> <p><b>2.</b> Los artículos de producción nacional destinados a la exportación.</p> <p><b>3.</b> La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del</p>

## EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

44

---

impuesto de industria y comercio.

**4.** Los establecimientos educativos públicos, entidades de beneficencia, culturales y deportivas, los sindicatos; las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos, los hospitales y las empresas sociales del estado adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.

**5.** La primera etapa de transformación realizada en predios rurales, cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que esta sea.

**6.** Las realizadas por las Juntas de acción comunal.

**7.** Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio de La Argentina, encaminados a un lugar diferente del Municipio, conforme con lo consagrado en la Ley 26 de 1904, y demás normas que complementen modifiquen o deroguen.

**8.** La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal de uso residencial, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y demás normas que la complementen modifiquen o deroguen.

**9.** Contratos celebrados por la Alcaldía Municipal y sus Entes Descentralizados con las personas naturales que realicen profesiones liberales que perciban ingresos inferiores a 60 SMMLV durante el año gravable.

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

45

**Tabla 11**

*Exenciones y exclusiones municipio de Neiva.*

<b>MUNICIPIOS</b>	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	<b>EXENCIONES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
<b>NEIVA</b>	<b>Acuerdo no. 021 de 2021</b>	<p><b>Artículo 80-2.</b> Exención para empresas catalogadas como call center y/0 contact center.</p> <p><b>Artículo 80-3.</b> Exención de impuestos a nuevas empresas.</p> <p><b>Artículo 80-5.</b> Estímulo a los contribuyentes que empleen personas con discapacidad.</p>	<p><b>Artículo 80-4.</b> Empresas y actividades excluidas del beneficio. ; Las empresas que realicen actividades de extracción de Gas natural, Hidrocarburos, Minerales y demás actividades conexas en la Jurisdicción del Municipio de Neiva, las empresas contratistas del Estado, de todo orden y actividades del sector Financiero, juegos de suerte y azar.</p>

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

46

**Tabla 12**

*Exenciones y exclusiones municipio de Nataga.*

<b>ACUERDOS</b>		<b>EXENCIONES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MUNICIPALES</b>		
<b>NATAGA</b>	<b>Acuerdo no18 de 2015 (noviembre)</b>	<p><b>Artículo 59.</b> Estarán exentas del Impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros, por un período de cinco (5) años, las nuevas empresas Agrícolas, Ganaderas, Microempresas, Comerciales, Industriales, turísticas, Exportadoras, Mineras, Energéticas y de la Construcción que se establezcan en la jurisdicción del municipio de Nátaga, en un 50% del impuesto a cargo, siempre y cuando demuestren tener durante todo el año una nómina igual o superior a 3 empleos directos, vinculados laboralmente con Contrato Individual de Trabajo no inferior a un año, o a término indefinido, para residentes y domiciliados en el municipio.</p>	<p><b>Artículo 58.</b> <b>A.</b> La producción agrícola primaria, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un Proceso de transformación por elemental que éste sea. <b>B.</b> Los artículos de producción nacional destinados A la exportación. <b>C.</b> Los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y las instituciones prestadoras de salud en lo pertinente a los planes obligatorios De salud. <b>D.</b> La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de</p>

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

47

---

producción agropecuaria,  
con excepción de toda  
industria donde haya una  
transformación por  
Elemental que ésta sea.

**E.** Las de tránsito de los  
artículos de cualquier  
género que atraviesen  
por el territorio del  
Municipio encaminados  
a un lugar diferente del  
Municipio,  
Consagradas en la Ley  
26 de 1904.

**F.** La persona jurídica  
originada en la  
constitución de  
la propiedad horizontal,  
en relación con las  
actividades  
propias de su objeto  
social, de conformidad  
con lo  
establecido en el Artículo  
195 del Decreto  
Ley 1333 de 1986.

**G.** Los proyectos  
energéticos que  
presenten las  
entidades territoriales de  
las zonas no  
interconectadas  
del Sistema Eléctrico  
Nacional al Fondo  
Nacional  
De Regalías.

**H.** Los juegos de suerte y  
azar en los términos  
Establecidos en el  
Artículo 49 de la Ley 643  
de 2001.

**I.** El respectivo  
Municipio.

---

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

48

**Tabla 13**

*Exenciones y exclusiones municipio de Palermo.*

<b>ACUERDOS</b>	
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MUNICIPALES EXENCIONES EXCLUSIONES</b>
<b>PALERMO</b>	<p style="text-align: center;"><b>Acuerdo no. 037 (diciembre 04 de 2012)</b></p> <p>1) En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, al contribuyente se le exigirá en caso de investigación, el formulario único de exportación o copia del mismo y copia del conocimiento de embarque.</p> <p>2) En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, cuando se trate de ventas hechas al exterior por intermedio de una comercializadora internacional debidamente autorizada, en caso de investigación se le exigirá al interesado.</p> <p>A) La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea.</p> <p>B) La producción nacional de artículos destinados a la exportación.</p> <p>C) La educación pública atendida por el Gobierno Nacional, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud (ESES).</p> <p>D) La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que éste sea.</p> <p>E) La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea.</p> <p>F) La producción nacional de artículos destinados a la exportación.</p>

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

49

---

G) La educación pública atendida por el Gobierno Nacional, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales.

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**Tabla 14**

*Exenciones y exclusiones municipio de Palestina.*

MUNICIPIOS	ACUERDOS MUNICIPALES	EXENCIONES	EXCLUSIONES
<b>PALESTINA</b>	<p align="center"><b>Acuerdo no. 018</b></p> <p align="center"><b>(29 de noviembre de 2016)</b></p>		<p><b>Artículo 47.</b></p> <p>1. El monto de las devoluciones y descuentos, pie factura o no condicionados en ventas debidamente comprobados por medios legales.</p> <p>2. Los ingresos provenientes de la enajenación de activos fijos.</p> <p>3. El monto de los subsidios percibidos del de (CERT). Certificado de Reembolso Tributario</p> <p>4. Los ingresos provenientes de exportaciones de bienes o servicios.</p> <p>5. Los ingresos por recuperaciones e ingresos recibidos por indemnización de seguros por daño emergente.</p> <p>6. Las donaciones recibidas y las cuotas de sostenimiento.</p> <p>7. Para los fondos mutuos de inversión son deducibles los ingresos de ajuste por valorización de inversiones, redención de unidades, utilidad en venta de inversiones permanentes cuando se poseen por un término superior a un año, recuperaciones e indemnizaciones.</p> <p>8. Los ajustes integrales por inflación.</p>

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

51

9. El valor facturado por el impuesto al consumo a productores, importadores y distribuidores de cerveza, sifones, refajos, licores, vinos, aperitivos y similares, cigarrillos, tabaco elaborado.

10. Los ingresos recibidos por personas naturales por concepto de dividendos, rendimientos financieros y arrendamiento de inmuebles.

11. Los ingresos por dividendos y participaciones registrados en la contabilidad por el monto de participación, según normas contables y de la superintendencia de sociedades, se gravarán cuando sean decretados.

**Artículo 52.**

1. Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por la Nación, los departamentos o municipios, mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.

2. La producción primaria agrícola, ganadera, avícola y otras especies menores sin que se incluyan en esta prohibición las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya proceso de transformación por elemental que éste sea.

3. La producción de artículos nacionales destinados a la exportación.

---

## EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

52

4. La explotación de canteras y minas, esmeraldas y metales preciosos cuando las regalías o participaciones para el Municipio sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto de los impuestos de industria y comercio.

5. La primera etapa de transformación realizada en los predios rurales, cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya proceso de transformación por elemental que éste sea.

6. Las actividades artesanales, entendidas como aquellas realizadas por personas naturales de manera manual y des automatizada, cuya fabricación en serie no sea repetitiva e idéntica, sin la intervención en la transformación de más de cinco personas, simultáneamente.

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**Tabla 15**

<b>ACUERDOS</b>			
<b>MUNICIPIO</b>	<b>MUNICIPALES</b>	<b>EXENCIONES</b>	<b>EXCLUSIONES</b>
<b>PITALITO</b>	<b>Acuerdo 044 9 de diciembre 2021.</b>	<p><b>Artículo 101.</b>Exencion para empresas nuevas del sector Turismo</p> <p><b>Artículo 102.</b> Construcción de nuevos Hoteles.</p> <p><b>Artículo 103.</b> Ampliación de Hoteles.</p> <p><b>Artículo 104.</b> Exención para nuevos emprendimientos que hagan parte de programas de me prendimiento.</p> <p><b>Artículo 105.</b>Exencion para nuevas empresas del sector de la agroindustria.</p> <p><b>Artículo 106.</b>Exencion para empresas existentes del sector de la agroindustria.</p> <p><b>Artículo 107.</b>Exencion para empresas del sector de energías limpias y medio ambiente.</p>	<p><b>Artículo 85</b> 1) Para los ingresos provenientes de las ventas de artículos de producción nacional destinados a la exportación, al contribuyentes se le exigirá, en caso de investigación, el formulario único de exportación. 2) En el caso de los ingresos por venta de activos fijos</p> <p><b>Artículo 98.</b> 1) Contratos celebrados por la alcaldía municipal y sus entes descentralizados con las personas naturales que realicen profesiones liberales. 2) La personas jurídica originadas en la constitución de la propiedad horizontal de uso residencial, en relación con las actividades propias de su objeto social.</p>

*Exenciones y exclusiones municipio de Pitalito*

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

54

**Tabla 16**

*Exenciones y exclusiones municipio de San Agustín*

MUNICIPIOS	ACUERDOS MUNICIPALES	EXENCIONES	EXCLUSIONES
SAN AGUSTIN	Acuerdo número 051 de 2018 (diciembre 28 de 2018)		<p><b>Artículo 46.</b></p> <p>1) Los ingresos provenientes de venta de activos fijos.</p> <p>2) La producción nacional de artículos destinados a la exportación.</p> <p>3) La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de Industria y Comercio.</p> <p>4) Los ingresos de las ventas primarias (es decir, sin que hayan tenido ninguna transformación industrial), de productos agrícolas, ganaderos y avícolas.</p> <p>5) Los ingresos de los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.</p>

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

55

**Tabla 17**

*Exenciones y exclusiones municipio de Santa María.*

MUNICIPIOS	ACUERDOS MUNICIPALES	EXENCIONES	EXCLUSIONES
SANTA MARIA	Acuerdo n° 025 (08 de diciembre de 2017)		<p><b>Artículo 80</b></p> <p>a) La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea.</p> <p>b) La producción nacional de artículos destinados a la exportación.</p> <p>c) La educación pública atendida por el Gobierno Nacional, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud (ESES).</p> <p>d) La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que éste sea.</p> <p>e) Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio, encaminados a un lugar diferente del Municipio, consagradas en la Ley 26 de</p>

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

56

1904; con las excepciones a que haya lugar.

## **Artículo 81**

- a) El monto de las devoluciones y descuentos debidamente comprobados.
- b) El monto de los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.
- c) El monto de las recuperaciones de costos y gastos.
- d) El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado.
- e) Los subsidios y las indemnizaciones recibidas.
- f) Los ingresos por concepto de exportaciones directas, o a través de sociedades de comercialización internacional o por ventas a zona francas.
- f) Las profesiones liberales

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**Tabla 18**

*Exenciones y exclusiones municipio de Tesalia.*

MUNICIPIOS	ACUERDOS MUNICIPALES	EXENCIONES	EXCLUSIONES
TESALIA	Acuerdo no. 005 de 2015 (mayo 30 de 2015)		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El monto de las devoluciones debidamente comprobadas.</li> <li>2. El monto de los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.</li> <li>3. El valor de los Impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado.</li> <li>4. los subsidios recibidos.</li> <li>5. Los ingresos por concepto de exportaciones directas, o a través de sociedades de comercialización Internacional o por ventas a zona francas.</li> <li>6. La producción primaria agrícola, ganadera y avícola sin que se Incluyan en esta exención la fábrica de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que sea este.</li> <li>7. La producción de artículos nacionales destinados a la exportación.</li> <li>8. Los establecimientos educativos públicos, entidades de beneficencia, culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales públicos.</li> <li>9. las realizadas por las Juntas de acción comunal y los clubes de amas de casa.</li> </ol>

## EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

58

10. El ejercicio de las profesiones liberales.

11. Los establecimientos comerciales ubicados en la zona rural de Tesalia con ventas brutas anuales iguales o inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

12. La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participación para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del Impuesto de Industria y Comercio.

---

Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**Tabla 19**

*Exenciones y exclusiones municipio de Villavieja.*

<b>ACUERDOS</b>		
<b>MUNICIPIOS</b>	<b>MUNICIPALES</b>	<b>EXENCIONES</b>
		<b>EXCLUSIONES</b>
<b>VILLAVIEJA</b>	<b>ACUERDO No. 021 (28 diciembre 2020)</b>	<p><b>a.</b> El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos que estén debidamente comprobadas por medio de los registros y soportes contables de los contribuyentes.</p> <p><b>b.</b> El monto de los ingresos provenientes de la venta de activos fijos.</p> <p><b>c.</b> El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio este regulado por el Estado.</p> <p><b>d.</b> Los subsidios y las indemnizaciones recibidas.</p> <p><b>e.</b> Los ingresos por concepto de exportaciones directas, o a través de sociedades de comercialización internacional o por ventas a zona francas.</p> <p><b>F.</b> La producción agrícola primaria. Ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que este sea.</p> <p><b>G.</b> La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de industria y comercio. Que corresponderá pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.</p> <p><b>H.</b> Los artículos de producción nacional destinados a la exportación.</p> <p><b>I.</b> Los establecimientos educativos públicos, entidades de beneficencia, culturales y deportivas, los sindicatos; las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos, los hospitales y las empresas sociales del estado adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud.</p>

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**Tabla 20**

*Exenciones y exclusiones municipio de Yaguara.*

ACUERDOS		EXENCIONES	EXCLUSIONES
MUNICIPIOS	MUNICIPALES		
YAGUARA	<b>Acuerdo no. 040 de 2017.</b>		<p><b>Artículo 50</b></p> <p>a) La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea.</p> <p>b) La producción nacional de artículos destinados a la exportación.</p> <p>c) La educación pública atendida por el Gobierno Nacional, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.</p> <p>d) La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que éste sea.</p> <p>e) Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio, encaminados a un lugar diferente del Municipio, consagradas en la Ley 26 de 1904.</p> <p>f). La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 195 del Decreto Ley 1333 de 1986.</p> <p>g). Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías.</p> <p>H. Las personas naturales que realicen profesiones liberales en forma</p>

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

61

## Conclusiones

Cuando se habla impuesto de industria y comercio se hace referencias al tributo que grava las actividades industriales, comerciales y de servicios, independientemente de la calidad del sujeto pasivo que las desarrolla como lo indica la ley 14 de 1983, existen algunas exclusiones y exenciones para el pago de ICA, como por ejemplo para las actividades que desarrollan cierto tipo de asociaciones gremiales y de profesionales pero estas exclusiones se limitan única y exclusivamente a las actividades propias de estas, en este orden de idea los diferentes gremios realizan actividades de comercio, industriales o prestan servicios, los ingresos no hacen parte de la base gravable cuando estas correspondan a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

El objetivo principal propuesto para el desarrollo esta de investigación, era diseñar una plantilla en Excel junto con el paso a paso donde se determina y especifica los diferentes beneficios Tributarios en exenciones o exclusiones de los acuerdos Municipales vigentes en el departamento del Huila, con el fin de informar a los contribuyentes interesados en invertir en alguno de los municipios expuestos. Dónde cada ente territorial es autónomo de realizar beneficios tributarios para así activar sus economías ya que se han visto afectada por la pandemia del COVID 19, es por eso que a partir de este problemática que se ha estado presentando se han venido estableciendo nuevos acuerdos municipales como en los Municipios de Neiva, Algeciras, Altamira, Garzón , Gigante , San Jose de Isnos , La Argentina, La Plata, Neiva, Pitalito, Villavieja, que fueron creados a partir del 2020 para brindar una solución ligera a la activación económica con la creación de nuevas empresas y generación de empleo .Tendrán derecho a una

## **EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

62

exoneración del impuesto de industria y comercio nuevas empresas que se constituyan e instalen sus negocios en jurisdicción de los entes territoriales que intervinieron en la creación nuevas exenciones.

Teniendo en cuenta los acuerdos derogados de los municipios por buscar una solución a la llegada del COVID 19 en el departamento del Huila y activar gradualmente la economía de cada ente territorial, implementaron nuevos estatutos tributarios donde teniendo como referencia el Municipio Neiva se encontraba regido por el Acuerdo Número 028 del 2018, donde una de las principales diferencias que se analizaron en la investigación fue que no se tuvo en cuenta para el nuevo acuerdo No. 021 de 2021 las exenciones dispuestas como la creación de nuevas empresas en el sector turismo, nuevos emprendimientos, empresas del sector de la agroindustrial, para empresas existentes del sector de energías limpias y el medio ambiente, para parqueaderos nuevos; en el acuerdo nuevo que se está rigiendo en el municipio donde a diferencia se realizaron nuevas exenciones en el sector para empresas catalogadas como call center y/0 contact center, estímulo a los contribuyentes que empleen personas con discapacidad.

Sería muy interesante el saber por qué no tuvieron en cuenta en el nuevo acuerdo Municipal las exenciones ya establecidas en el anterior acuerdo ,también el municipio de Garzón en su nuevo Acuerdo Municipal el No 022 de 2020 implementa nuevas exenciones y exclusiones , donde en el anterior acuerdo 024 de 2015 no más había realizado en el apoyo a la Investigación científica , Ecología y protección del medio ambiente a hora en la actualidad con la vigencia del Acuerdo 022 del 2020 se crearon exenciones para el impuesto de industria y comercio cuerpo de bomberos, para nuevas empresas que generen empleo en el municipio y en

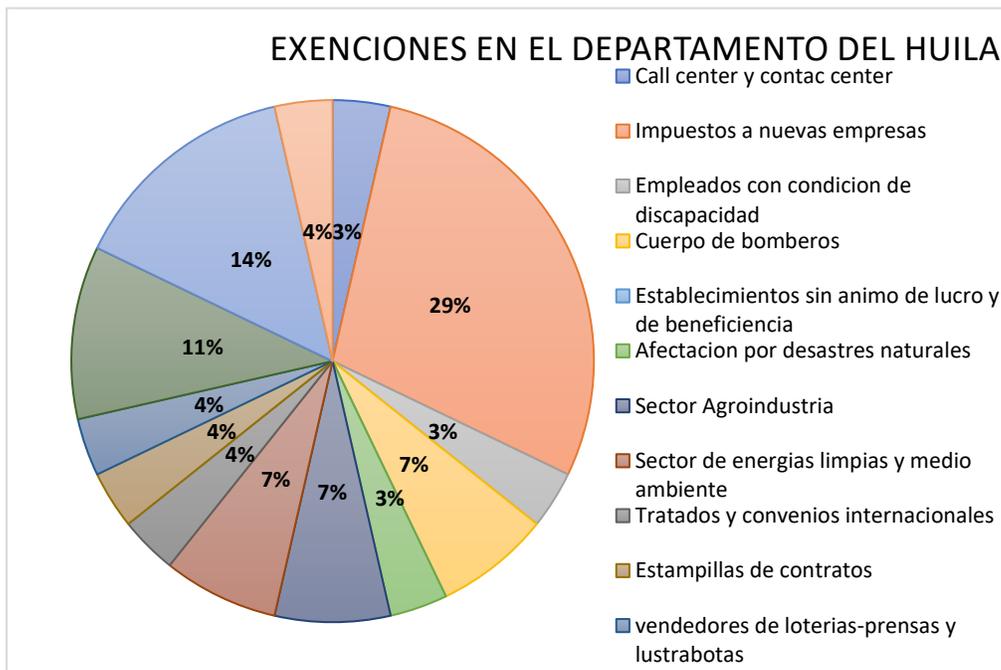
# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

las exclusiones tuvieron en cuenta las que se encuentran reguladas por la ley.

La siguiente imagen interpreta el porcentaje de la participación de las 28 exenciones realizadas por enfoque y sectores gremiales de los 21 acuerdos municipales del departamento del Huila donde el municipio de Pitalito, La Argentina, se ubicaron cada uno con un 25% en la implementación de exenciones en sus acuerdos municipales donde el enfoque que más beneficiado fue la creación de nuevas empresas para la generación de nuevos empleos.

### Ilustración 1

*Exenciones en el departamento del Huila.*



Fuente: Elaboración propia, información tomada acuerdos municipales.

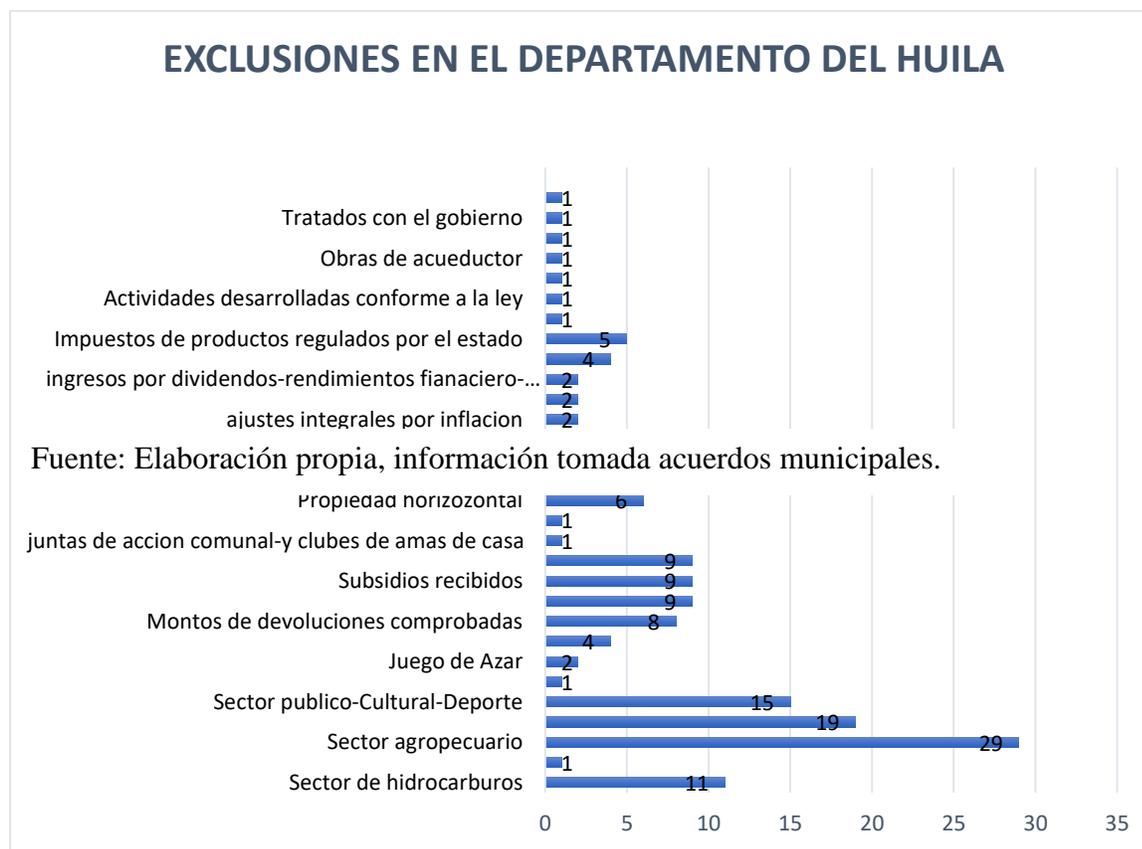
# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En la siguiente Ilustración 2 se exponen las exclusiones establecidas en los 21 municipios investigados, donde los municipios implementaron una mayor parte de exclusiones en el sector agropecuario, y productos de exportación.

Por su parte en la investigación se encontró el hallazgo que en el municipio de Guadalupe, mediante el acuerdo No 008 de 2012 modificó el estatuto tributario municipal No 035 del 2006 donde no tuvieron en cuenta la implementación de exenciones y exclusiones expuestas por la ley.

## Ilustración 2

*Exclusiones estatutos tributarios del departamento del Huila.*



# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

65

## Recomendaciones

Considerando la importancia de la Investigación y en función de los objetivos planteados y las respectivas conclusiones realizadas se formulan algunas recomendaciones para los entes territoriales del departamento del Huila las cuales son:

- ✓ Tener bien claro qué tipo de exenciones y exclusiones aplican en cada Municipio del departamento del Huila para evitar inexactitudes en el proceso de depuración del impuesto para la base.
- ✓ Tener en cuenta que a partir del 1° de enero de 2017, el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 196 del Decreto 1333 de 1986, base gravable y tarifa del ICA. A partir de esta fecha, la base gravable del impuesto de industria y comercio está Constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, Excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la Venta de activos fijos.
- ✓ se les hace la observación a los municipios de San Agustín, Villavieja y Yaguará el cual un buen porcentaje de sus economías hacen parte de los ingresos del turismo y los Acuerdos que están implementado no otorgan exenciones y exclusiones para el crecimiento de este sector.

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

66

- ✓ Una de la recomendación para el municipio de Guadalupe es que tenga en cuenta en su nuevo acuerdo municipal exenciones y exclusiones para que se vean beneficiados las diferentes empresas que operan en su territorio.

# EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

67

## Bibliografía

2016, a. g. (7 de agosto de 2016). <https://www.youtube.com/watch?v=XRBlwpsIxqU>.

2017, j. b. (s.f.). <https://www.youtube.com/watch?v=YYNzU3uTJPs>.

Actualicese. (2007). En la ley 14 de 1983 se fijan expresamente las actividades excluidas del impuesto de industria y comercio. *Actualicese* .

C-293/20, S. (2020). *Estado de emergencia económica, social y ecológica derivado de la pandemia por covid-19*. bogota.

debitoor.es. (s.f.). *GLOSARIO CONTABLE* .

gantt, h. (1914). digrama de gantt.

Harold, F. P. (2010). *Análisis comparativo del impuesto de industria y comercio en Colombia*. Grupo Editorial Nueva Legislación.

PIZA RODRIGUEZ , J. R. (2016). Los tributos territoriales en el ordenamiento jurídico colombiano: un análisis crítico. En *El impuesto de industria, comercio avisos y tableros* (pág. 136). BOGOTA: UNIVERSIDAD DEL EXTERNADO DE COLOMBIA.

Rosa González, J. L. (28 de Mayo de 2020). *Portafolio* . Obtenido de Portafolio:  
<https://www.portafolio.co/economia/impuestos/asi-afecta-el-covid-las-responsabilidades-tributarias-de-las-empresas-541181>

**EXENCIONES Y EXCLUSIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**